

15855-4

7550-62

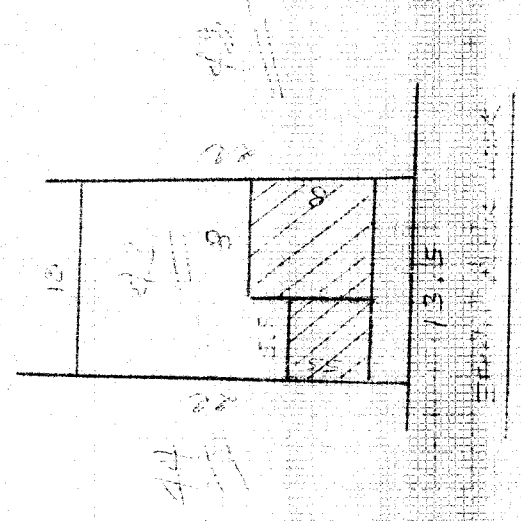
1148-12

3020943

12' 832.868

11/10/12
12/10/12

1/9



MARSHALL ISLANDS
FOR THE
FOR THE
SERVING THE LOT

15855-4
7550-62
1148-12

11/10/12
12/10/12

1/9

[illegible][illegible]

AVALUO DE LA CONDICION (SIN CENTAVOS)		CONDICION		FECHA		NOMBRE DEL PROPIETARIO	
AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS)							
VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION							



Notaría 3^{era}
de Manta

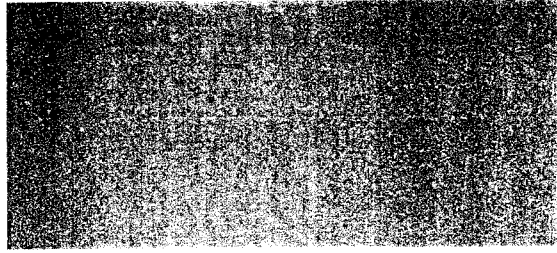
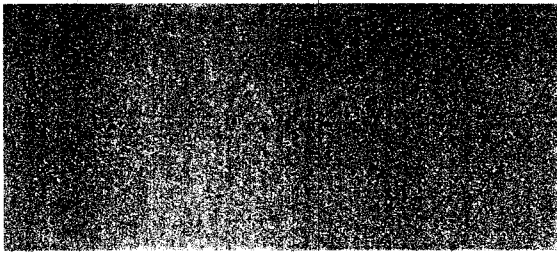
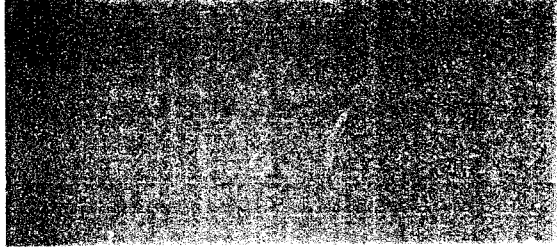
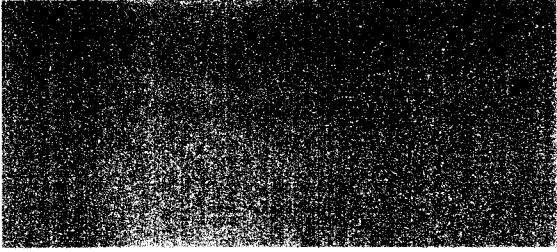
Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Sello
05/07/12

Nº

1.789

CORREO
09560909



PRIMER

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE

COMPROMISO

DE GARANTIALES, DERIVADO DE LAS SECCIONES.

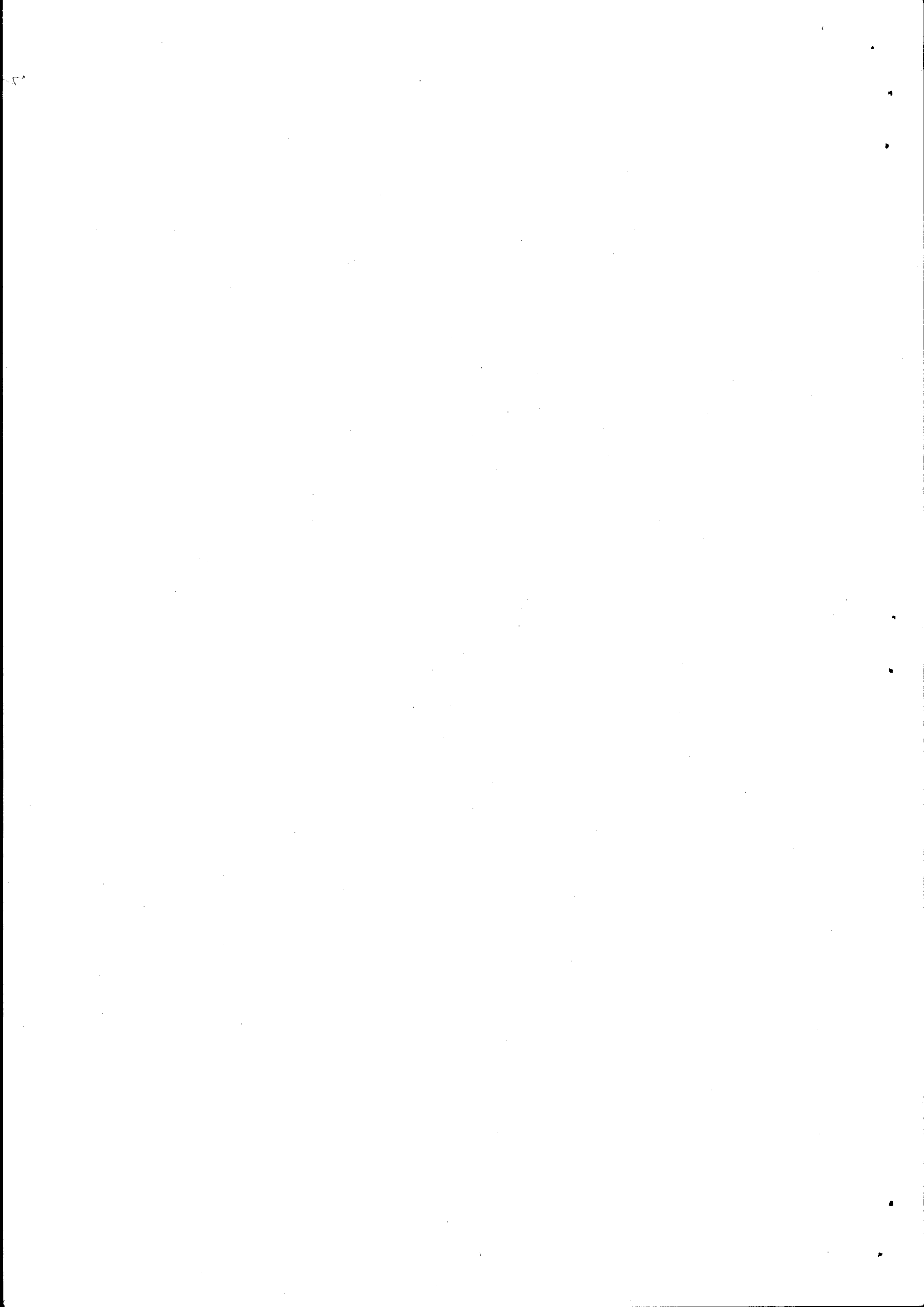
OTORGANTES: EL SR. PEDRO LINO PINOY B. JESUS.

A FAVOR DE BELGICA CEDE O CEDEMO.

CUANTÍA (S)
MANTA,

USD\$19.936.62

Abril 25 del 2012



NÚMERO: (1.789).-

COMPRAVENTA DE GANANCIALES, DERECHOS Y ACCIONES: OTORGA EL SEÑOR PEDRO BERNABÉ LINO PINCAY E HIJOS A FAVOR DE LA SEÑORA BÉLGICA MARÍA CEDEÑO CEDEÑO.-

CUANTÍA: USD. \$19.936.62.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día Miércoles veinticinco de Abril del año dos mil doce, ante mí Abogado RAÚL EDUARDO GONZÁLEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón; Comparecen, por una parte el señor Abogado VICTOR ZENÓN LÓPEZ DELGADO, por los derechos que representa como Mandatario de los señores: PEDRO BERNABÉ LINO PINCAY, viudo; MIGUEL FRANCISCO LINO SÁNCHEZ, casado; MARÍA ESTELA LINO SÁNCHEZ, soltera; JOSÉ BARTOLO LINO SÁNCHEZ, casado; RAMÓN ALFREDOLINO SÁNCHEZ, casado; VICTOR HUGO LINO SÁNCHEZ, casado; ÁNGEL IVAN LINO SÁNCHEZ, casado; y SANTIAGO BERNABÉ LINO SÁNCHEZ, soltero, intervención que se legitima con el Poder que se adjunta al Protocolo como documento habilitante y a quienes en adelante se les denominará simplemente como los "VENDEDORES"; y, por otra parte la señora BÉLGICA MARÍA CEDEÑO CEDEÑO, de estado civil viuda, por sus propios derechos y a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como la "COMPRADORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, sin parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme

presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA DE GANANCIALES, DERECHOS Y ACCIONES, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de COMPRAVENTA DE GANANCIALES, DERECHOS Y ACCIONES, contenida en las siguientes cláusulas:

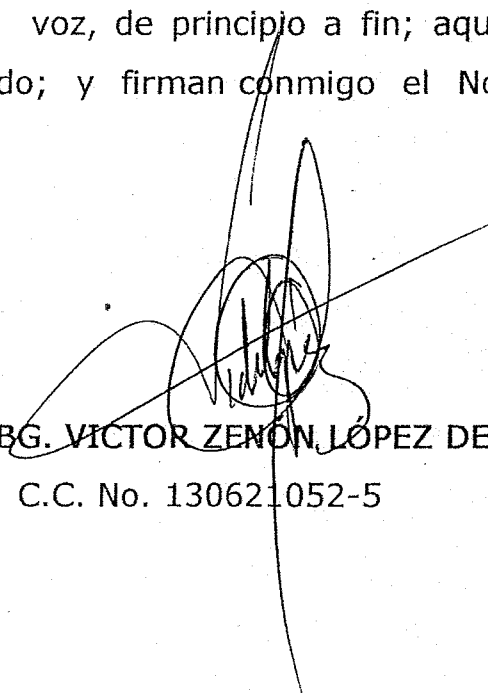
PRIMERA.- INTERVINIENTES: Intervienen, otorgan y suscriben, por una parte el señor Abogado VICTOR ZENÓN LÓPEZ DELGADO, por los derechos que representa como Mandatario del señor PEDRO BERNABÉ LINO PINCAY, cónyuge sobreviviente de quien en vida se llamó señora ÁNGELA CELINDA SÁNCHEZ PALMA, y de los herederos señores: MIGUEL FRANCISCO, MARÍA ESTELA, JOSÉ BARTOLO, RAMÓN ALFREDO, VICTOR HUGO, ÁNGEL IVAN y SANTIAGO BERNABÉ LINO SÁNCHEZ, según Poder que se adjunta al Protocolo como documento habilitante, y a quienes en adelante se les denominará simplemente como los "VENDEDORES"; y, por otra parte la señora BÉLGICA MARÍA CEDEÑO CEDEÑO, por sus propios derechos y a quienes en adelante se les denominará simplemente como la "COMPRADORA".

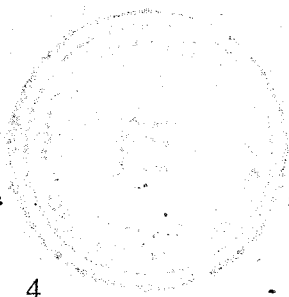
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- EL vendedor dentro de la Sociedad Conyugal formada con la señora ÁNGELA CELINDA SÁNCHEZ PALMA (ahora fallecida), adquirió un cuerpo de terreno y casa ubicado en el Barrio Miraflores de la ciudad de Manta, el mismo que fue adquirido, mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta el veintiocho de Abril del año mil novecientos sesenta y nueve, é inscrita en el

Registro de la Propiedad del Cantón Manta el treinta de Abril del mismo año de su otorgamiento; inmueble que mide trece metros de Frente por diecinueve metros de fondo y los siguientes linderos: POR EL FRENTE, Calle Pública Efraín Álava Llor; POR ATRÁS, Propiedad que se reserva la vendedora; POR EL COSTADO DERECHO, Solar de propiedad de la señora Catalina Chávez; y POR EL COSTADO IZQUIERDO, terreno del señor Luis Mero Lucas. **TERCERA: VENTA.-** Enunciando lo anterior y por medio del presente Instrumento, los vendedores como cónyuge sobreviviente y herederos de la causante, y por intermedio de su Apoderado declaran que hoy tienen a bien dar en venta a favor de la compradora los Gananciales, Derechos y Acciones que les corresponde sobre el inmueble descrito en la cláusula anterior con todas sus entradas y salidas.- No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida; Por lo tanto la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio, uso, goce y posesión en el inmueble descrito como el vendido; comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bien propio de los enajenantes les correspondan o pudieren corresponderles, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas. **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, que la parte vendedora declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de la parte compradora; sin opción por este concepto a reclamos posteriores; declara



además la parte vendedora que el inmueble materia del presente contrato se encuentra libre de gravámenes; obligándose no obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **QUINTA: ACEPTACIÓN.-** Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de este Instrumento, por así convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado. **SEXTA: INSCRIPCIÓN.-** La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento, como son los deseos de los contratantes. (Firmado) Abogado Victor López Delgado, con Matrícula Número Mil seiscientos treinta del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican en todo su contenido, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se comprueba el pago de los Impuestos de Alcabalas, Patrióticos y sus Adicionales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz, de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido; y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-


ABG. VICTOR ZENÓN LÓPEZ DELGADO
C.C. No. 130621052-5

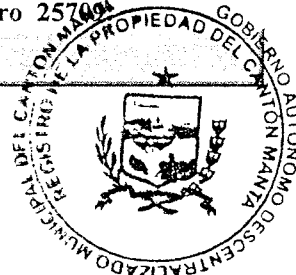




Conforme a la solicitud Número: 95950, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 25709

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 23 de diciembre de 2010*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en el Barrio "Miraflores", de este puerto, el que mide trece metros de frente por diez y nueve metros de fondo y los siguientes linderos:
POR EL FRENTE: Calle pública Efraín Álava Loor
POR ATRAS: Propiedad que se reserva la vendedora
POR EL COSTADO DERECHO: Solar de propiedad de la señora Catalina Chávez; y
POR EL COSTADO IZQUIERDO: Terreno del señor Luis Mero Lucas.
SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra libre de Gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	165	16/12/1944	54
Compra Venta	Compraventa	163	30/04/1969	102

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : *sábado, 16 de diciembre de 1944*
Tomo: 1 Folio Inicial: 54 - Folio Final: 54
Número de Inscripción: 165 Número de Repertorio: 746
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 27 de octubre de 1944*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:
Un solar en la Ensenadita de este Puerto.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000010142	Alcivar Plua Sixta Irene	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000011134	Vega Lopez Segundo	(Ninguno)	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : *miércoles, 30 de abril de 1969*
Tomo: 1 Folio Inicial: 102 - Folio Final: 102
Número de Inscripción: 163 Número de Repertorio: 413
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *lunes, 28 de abril de 1969*
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:
Compraventa relacionada con un solar ubicado en el Barrio "Miraflores", de este puerto, el que mide trece metros de frente por diez y nueve metros de fondo.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000047082	Lino Pincay Pedro Bernabe	Soltero	Manta
Comprador	80-0000000047083	Sanchez Palma Angela Celinda	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000010142	Alcivar Plua Sixta Irene	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	165	16-dic-1944	54	54

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:14:25 del viernes, 10 de febrero de 2012



A petición de: Sr. Rene Hernandez Agudón.

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : Juliana Lourdes Macías Suarez
131136755-9

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 075522

LINO PINCAY PEDRO BERNABE

que no deudor de esta Municipalidad
15 febrero 12
Manta, de 201

VALIDA PARA LA CLAVE

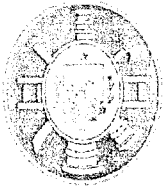
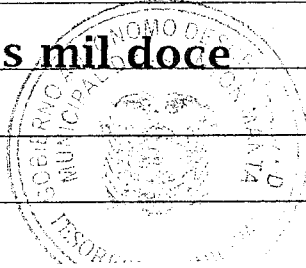
3020943000 BARRIO MIRAFLORES C. EFRAIN

ALAVA LOOR

Manta, quince de febrero del dos mil doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. Pablo Macías García
ESCRIBANO MUNICIPAL



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 204875

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1301269344

CI/RUC: :
NOMBRES : LINO PINCAY PEDRO BERNABE
RAZÓN SOCIAL: B/MIRAFLORES C. EFRAIN ALAVA LOOR
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 204524
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 20/03/2012 10:47:51

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 18 de Junio de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 95542

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 1148

Fecha: 14 de febrero de 2012

Especie Valorada El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

\$ 1,00

Nº 095542

El Predio de la Clave: 3-02-09-43-000

Ubicado en: BARRIO MIRAFLORES C. EFRAIN ALAVA LOOR

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 292,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1301269344

LINO PINCAY PEDRO BERNABE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	13140,00
CONSTRUCCIÓN:	6796,62
	<u>19936,62</u>

Son: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Fereñ Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impresa: 2/14/2012 1:11



ALCABALAS Y ADICIONALES

0036546

POR \$

121.85

Manta, 23/diciembre/2010 del 20

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION

ubicado en MIRAFLORES C. EFRAIN ALAVA de la parroquia LOOR
del cantón MANTA que otorga 1301269344

LINO PINCAY PEDRO BERNABE

a favor

de CEDEÑO CEDENO DE BELGICA MARIA

por el precio de 121.85; y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA	Impuesto Total	93.73
ADICIONALES	Benef. Guayaquil	28.12

de la COOTAD) Utilidades: 0.00

TOTAL GENERAL: 121.85

TESORERO MUNICIPAL

SUMAN \$.:

Gráficas "Color Print" Telefax: 2628096 - Manta

4/25/2012 8:35

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION - PAGO DE DIFERENCIA DE TITULO #36546 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-02-09-43-000	292,00	19936,62	8713	30813
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1301269344	LINO PINCAY PEDRO BERNABE	BARRIO MIRAFLORES C. EFRAIN ALAVA LOOR	Impuesto principal			5,95	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			1,78	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			7,73	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			7,73	
1303272270	CEDEÑO CEDENO BELGICA MARIA	NA	SALDO			0,00	

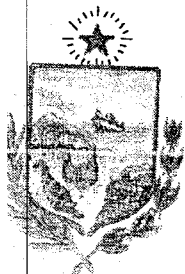
EMISION: 3/16/2012 10:57 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

MUNICIPALIDAD DE MANTA
CERTIFICO Que es fiel copia
del original
DPTO. DE RECAUDACION

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MANTENIMIENTO DEL CANTÓN MANTA

Cabrera Tuárez Narcisca
DPTO. DE RECAUDACION



Valor \$ 1.00 dólar

045838

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN	
6	perteneciente a LINO PINCAY PEDRO BERNABE.	
7	ubicada BARRIO MIRAFLORES C. EFRAÍN ÁLAVA LOOR	
8	cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA asciende a la cantidad	
9	de \$19936.62 DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON .	
10	62/100 DÓLARES	
11	CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA	
12	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
13	Precio de venta	\$
14	Costo de Adquisición	
15	Diferencia Bruta:	\$
16	Mejoras	
17		
18	Diferencia Neta:	\$
19	Años Transcurridos	
20	Desvalorización Moneda	
21	Utilidad Disponible:	\$
22	Impuesto Causado:	
23	Por los primeros \$	\$
24	Por el exceso \$	
25	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
26	Manta, 15 de	del 200
27		2012
28	Director Financiero Municipal	

DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ
RESOLUCIÓN N° 113082011RATN000032

Portoviejo, a

04 JUL 2011

ASUNTO: SE ATIENDE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN
TRAMITE N°: 113082011004228
CONTRIBUYENTE: HEREDEROS DE LA SRA. ANGELA CELINDA SANCHEZ PALMA

1.- Que, el Art. 9 de la Ley N° 041, que crea el Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial N° 206 del 2 de diciembre de 1997, expresa que los Directores Regionales ejercer dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General, con excepción de absolución de consultas y recursos de revisión, así mismo los Artículos 69 y 103 literal 5) del Código Tributario, determinan que es un deber de la Administración expedir Resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la Administración.

2.- Que mediante resolución N° RMA-DRERDR11-00007, fechada el 02 de Marzo del 2011, la Dirección Regional Manabí del Servicio de Rentas Internas, delegó funciones para que la Ing. Olaya Mora Zambrano, Responsable Regional del Departamento de Servicios Tributarios o su encargado, suscriba Resoluciones de Prescripción de Impuesto a la Renta provenientes de ingresos de Herencias, Legados y Donaciones.

3.- Que, los/as señores/as LINO SANCHEZ MIGUEL FRANCISCO, C.C. 1302532542; LINO SANCHEZ VICTOR HUGO, Cédula de Identidad Venezolana V 25.845.076; LINO SANCHEZ MARIA ESTELA, C.C. 1303255150; LINO SANCHEZ JOSE BARTOLO, C.C. 1303255259; LINO SANCHEZ RAMON ALFREDO, C.C. 1301868590; LINO SANCHEZ SANTIAGO BERNABÉ, Cédula de Identidad Venezolana V 23.709.548; y, LINO SANCHEZ ANGEL IVAN, Cédula de Identidad Venezolana V 20.756.811; mediante solicitud dirigida al Servicio de Rentas Internas con fecha 28 de Junio del 2011, signado con el trámite N° 113082011004228, solicita se le conceda la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre la Herencia dejada por la señora ANGELA CELINDA SANCHEZ PALMA, fallecida el 24 de Agosto de 1999, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Código Tributario (6 fojas que forman el expediente).

4.- Que el artículo 55 del Código Tributario, establece que: "La acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

5.- Que el artículo 55 del Código Tributario inciso final establece que la prescripción debe ser alegada expresamente por quién pretende beneficiarse de ella, el Juez o Autoridad Administrativa no podrá declararla de oficio.

6.- Que el Art. 88 del Código Tributario; dispone las formas de determinación de la obligación tributaria, y estas pueden ser efectuadas: Por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración, o de modo mixto.

7.- Que el Art. 94 del Código Tributario, establece que "La facultad de la administración para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en seis años, contados desde la fecha en que venció el plazo para presentar la declaración, respecto de los mismos tributos, cuando no se hubieren declarado en todo o en parte".

8.- Que, el primer inciso del artículo 72 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente a la fecha de fallecimiento de la señora ANGELA CELINDA SANCHEZ PALMA, disponía que los herederos y legatarios declararían y pagarían el Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones en el formulario señalado para el efecto por la Administración Tributaria, hasta dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se configuró el hecho imponible, según las normas precedentes.

9.- Que revisada la documentación presentada por los/as señores/as LINO SANCHEZ MIGUEL FRANCISCO, C.C. 1302532542; LINO SANCHEZ VICTOR HUGO, Cédula de Identidad Venezolana V 25.845.076; LINO SANCHEZ MARIA ESTELA, C.C. 1303255150; LINO SANCHEZ JOSE BARTOLO, C.C. 1303255259; LINO SANCHEZ RAMON ALFREDO, C.C. 1301868590; LINO SANCHEZ SANTIAGO BERNABÉ, Cédula de Identidad Venezolana V 23.709.548; y, LINO SANCHEZ ANGEL IVAN, Cédula de Identidad Venezolana V 20.756.811; se establece que ha excedido el

plazo de prescripción consignado en el artículo 55 del Código Tributario para ejercer la acción de cobro del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubieren causado los bienes dejados por el contribuyente; y habiendo manifestado expresamente sus herederos que no pueden establecer si existe o no un crédito tributario a favor del fisco, y considerando que la Administración Tributaria no puede determinarlo. Al alegar los herederos del causante la prescripción de cobro de créditos tributarios y habiendo transcurrido más de siete años, es procedente declarar la prescripción.

De conformidad con las normas legales vigentes la Administración Tributaria.

RESUELVE:

1.- Aceptar lo solicitado por los/as señores/as LINO SANCHEZ MIGUEL FRANCISCO, C.C. 1302532542; LINO SANCHEZ VICTOR HUGO, Cédula de Identidad Venezolana V 25.845.076; LINO SANCHEZ MARIA ESTELA, C.C. 1303255150; LINO SANCHEZ JOSE BAROLO, C.C. 1303255259; LINO SANCHEZ RAMON ALFREDO, C.C. 1301868590; LINO SANCHEZ SANTIAGO BERNABÉ, Cédula de Identidad Venezolana V 23.709.548; y, LINO SANCHEZ ANGEL IVAN, Cédula de Identidad Venezolana V 20.756.811; y proceder a declarar con lugar la prescripción de la acción de cobro del Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones que hubiere causado los bienes dejados por la señora ANGELA CELINDA SANCHEZ PALMA, y que les corresponde en calidad de herederos, en base a lo expuesto en los considerando que anteceden esta Resolución.

2.- Indicar a los solicitantes que la prescripción concedida en esta Resolución, se refiere exclusivamente a la cuota que les corresponde en calidad de herederos de la señora ANGELA CELINDA SANCHEZ PALMA, no beneficiando a quienes no la hayan solicitado de acuerdo con el último inciso del artículo 55 del Código Tributario.

3.- Cabe señalar que el presente documento no acredita la calidad de herederos, sino la acción de cobro en vista de que ha operado la prescripción.

4.- Notificar con el contenido de la presente Resolución a los/as señores/as LINO SANCHEZ MIGUEL FRANCISCO, C.C. 1302532542; LINO SANCHEZ VICTOR HUGO, Cédula de Identidad Venezolana V 25.845.076; LINO SANCHEZ MARIA ESTELA, C.C. 1303255150; LINO SANCHEZ JOSE BAROLO, C.C. 1303255259; LINO SANCHEZ RAMON ALFREDO, C.C. 1301868590; LINO SANCHEZ SANTIAGO BERNABÉ, Cédula de Identidad Venezolana V 23.709.548; y, LINO SANCHEZ ANGEL IVAN, Cédula de Identidad Venezolana V 20.756.811; en el Casillero Judicial No. 347, del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

Comuníquese.

Dado en Portoviejo, a 04 JUL 2017

Proveyó y firmó la Resolución que antecede la Ing. Olaya Mora Zambrano, RESPONSABLE REGIONAL DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de Portoviejo.

Lo certifico, a 04 JUL 2017

Ing. Jorge Párraga Acosta
SECRETARIO REGIONAL MANABÍ
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE MANABÍ	
SECRETARIA REGIONAL MANABÍ	
NOTIFICACION DEL DOCUMENTO:	
MODALIDAD:	Concluye
LUGAR:	Manta
FECHA:	05-07-2017
HORA:	11:00
NOMBRE DEL NOTIFICADOR:	Alto
FIRMA DEL NOTIFICADOR:	Alto

EV-14

A) NUMERO DE LA PARTIDA

MINISTERIO DE SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ESTADISTICA
DIVISION DE SISTEMAS ESTADISTICOS

B) NUMERO DEL CERTIFICADO

CERTIFICADO DE DEFUNCION

NOMBRE DEL DIFUNTO <i>Sanchez de Jino</i>		Apellidos <i>Angel</i>		Nombres <i>Angela</i>		SEXO ☒ Varón ☒ Femenina
FECHA DE NACIMIENTO: Día <i>19</i> Mes <i>07</i> Año <i>33</i>		EDAD <i>66</i>		menor de 1 año meses <i></i> días <i></i>		menor de 1 día horas <i></i> minutos <i></i>
FECHA DE LA MUERTE: Día <i>24</i> Mes <i>08</i> Año <i>99</i>						
PROFESION		NACIONALIDAD ☒ Venezolana ☐ Otra		ESTADO CIVIL ☐ Soltero ☐ 1 ☐ Viudo ☐ 3 ☐ Divorciado ☐ 4		
SITIO DONDE OCURRIÓ LA MUERTE: Dirección <i>Vuelta El Pescocazo Antimano</i> Hospital o Clínica <i>H. N. Pérez Carreño</i> Población o Caserío Municipio <i>Dto. Federal</i> Distrito Estado				LUGAR DE RESIDENCIA (Si es un niño menor de 1 año, indique la residencia de la madre) Dirección Población o Caserío Municipio Distrito Estado		
EN CASOS DE ACCIDENTES O VIOLENCIA						
TIPO ☐ Accidente ☐ Suicidio ☐ Homicidio		FECHA hora <i></i> día <i></i> mes <i></i> año <i></i>		Lugar del Accidente (Casa, fundo, fábrica, etc.) Descripción resumida del suceso		
EN MENORES DE 1 AÑO						
Causa de Muerte: Asiente una causa por línea		FILIACION ☐ Legítima ☐ Illegítima		Nº de historia <i></i> Si el difunto estuvo hospitalizado <i></i>		
A I.- ENFERMEDAD O ESTADO MORBOSO CAUSANTE DIRECTAMENTE DE LA MUERTE. CAUSAS PRECEDENTES Estados morbosos, en caso de existir, que provocaron la aparición de la causa mencionada arriba (a) nombrando de último el estado morbooso original.		a) <i>Shock Cardiogenico</i> debido a b) <i>Cardiopatía Isquémica Aguda</i> debido a c) <i></i>		Intervalo entre el comienzo y la muerte		CODIGO
II.- OTROS ESTADOS MORBOSOS DE SIGNIFICACION: Estados morbosos que contribuyeron a la muerte, pero sin relación con la enfermedad señalada en (I. a)		<i>Hipertensión Arterial</i>				
AUTOPSIA Si ☐ 1 No ☐ 2		OPERACION Nombre <i></i> FECHA <i></i>		RAYOS X, EXAMENES DE LABORATORIO Y HALLAZGOS DE AUTOPSIA		
VISCEROTOMIA Si ☐ 1 No ☐ 2						
NOMBRE DEL MEDICO <i>Johnny A. Pantoja</i>		Teléfono <i>4728471</i>				
Dirección <i>Hospital Pérez Carreño</i>		Firma del Médico <i></i>				
B						
La información fue obtenida en la siguiente forma: Examen del cadáver ☐ Considero que los hallazgos y síntomas principales fueron: Interrogatorio de deudos ☐ Autopsia forense ☐						
Lugar y fecha de expedición <i></i>						
Lugar de enterramiento <i></i>						
No. del permiso <i>Acta # 837</i>						

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA
N.º 130327237-9

APellidos y Nombres: **CEDEÑO BELGICA MARIA**
Lugar de Nacimiento: **MANABI**
Fecha de Nacimiento: **1963-08-30**
Sexo: **F**
Estado Civil: **Viuda**
GABRIEL FERNANDO MERA SANTOS

000487733

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **QUEHACER DOMESTICOS**

APellidos y Nombres del Padre: **CEDEÑO PERFECTO**

APellidos y Nombres de la Madre: **CEDEÑO IDA SOLEDAD**

Lugar y Fecha de Expedición: **MANTA 2011-11-11**

Fecha de Expiración: **2021-11-11**

DIRECTOR GENERAL

FORMA DEL CREDENCIADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

237-0019 NÚMERO
1303272270 CÉDULA

CEDEÑO CEDEÑO BELGICA MARIA

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
MANTA PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA
N.º 130621052-5

LOPEZ DELGADO VICTOR ZENON
MANABI/MANTA/TARQUI
18 DICIEMBRE 1968
REG. CIVIL 001-0030 00060 M
MANABI/MANTA
MANTA

0069

ECUATORIANA***** E233311222

SOLTERO ABOGADO

VICTOR GILBERTO LOPEZ MERO
ROSA HILDA DELGADO
MANTA 14/07/2010
14/07/2022
REN 2923568

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

323-0037 NÚMERO
1306210525 CÉDULA

LOPEZ DELGADO VICTOR ZENON

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Ministerio de Relaciones Exteriores
Comercio e Integración



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS
PRIMERA COPIA

TOMO NUMERO: (I)
PODER ESPECIAL N°: 123/2011
PAGINA NUMERO: 126

En la ciudad de Caracas, Republica Bolivariana de Venezuela, a los 31 días del mes de marzo del año 2011, ante mí, MARTÍN LÓPEZ MARTÍNEZ, Segundo Secretario - Cónsul en esta ciudad, comparecen **PEDRO BERNABE LINO PINCAY, MIGUEL FRANCISCO LINO SANCHEZ, MARIA ESTELA LINO SANCHEZ, JOSÉ BARTOLO LINO SANCHEZ, RAMÓN ALFREDO LINO SANCHEZ, VICTOR HUGO LINO SANCHEZ, ANGEL IVAN LINO SANCHEZ Y SANTIAGO BERNABE LINO SANCHEZ**, mayores de edad, de nacionalidades ecuatoriana y venezolana, de estado civil viudo, casado, soltera, casado, casado, casado, casado y soltero en su orden, de ocupación comerciantes, titulares de las cédulas de ciudadanía ecuatorianas números 130126934-4, 130253254-2, 130325515-0, 130325525-9, 130186859-0 y cédulas de identidad venezolanas números V 25.845.076, V 20.756.811 y V 23.709.548, respectivamente cuyos originales me fueron presentados, domiciliados en la República Bolivariana de Venezuela, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, me solicitan que se incorpore al Protocolo de Escrituras Públicas del Consulado General del Ecuador en Caracas, una de Poder Especial, para lo cual me presenta una minuta al tenor de las siguientes cláusulas: "Señor Notario: En el Registro de Escritura Pública a su cargo, sírvase incorporar una de Procuración Judicial, contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: Otorgantes.- Comparecen a la celebración de presente escritura, los señores PEDRO BERNABE LINO PINCAY, MIGUEL FRANCISCO LINO SANCHEZ, MARIA ESTELA LINO SANCHEZ, JOSÉ BARTOLO LINO SANCHEZ, RAMÓN ALFREDO LINO SANCHEZ, VICTOR HUGO LINO SANCHEZ, ANGEL IVAN LINO SANCHEZ Y SANTIAGO BERNABE LINO SANCHEZ, todos los comparecientes actualmente domiciliados en la República Bolivariana de Venezuela, titulares de las cédulas de ciudadanía ecuatorianas números 130126934-4, 130253254-2, 130325515-0, 130325525-9, 130186859-0 y cédulas de identidad venezolanas números V 25.845.076, V 20.756.811 y V 23.709.548; a quienes se les denominara LOS PODERDANTES o MANDANTES. Segunda: Antecedentes.- Los poderdantes señores PEDRO BERNABE LINO PINCAY, MIGUEL FRANCISCO LINO SANCHEZ, MARIA ESTELA LINO SANCHEZ, JOSÉ BARTOLO LINO SANCHEZ, RAMÓN ALFREDO LINO SANCHEZ, VICTOR HUGO LINO SANCHEZ, ANGEL IVAN LINO SANCHEZ Y SANTIAGO BERNABE LINO SANCHEZ, son dueños y herederos de un lote de terreno ab intestato ubicado en el Barrio Miraflores, de la Parroquia Tarquí, Cantón Manta, que adquirió por Compraventa don Pedro Bernabé Lino Pincay y Señora Ángela Celinda Sánchez Palma, mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta el 28 de abril de 1.969, propiedad que se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta en el registro de menor cuantía bajo el número ciento sesenta y tres (163) y anotada en el Repertorio General con el número cuatrocientos trece (413) de fecha 30 de abril de 1.969. El día 24, del mes de agosto, del año 1999, falleció la señora Ángela Celinda Sánchez Palma, tal como se justifica con la Partida de Defunción que se anexa como documento habilitante. Tercera: Objeto.- Con tales antecedentes los señores Pedro Bernabé Lino Pincay y sus hijos señores MIGUEL FRANCISCO LINO SANCHEZ, MARIA ESTELA LINO SANCHEZ, JOSÉ BARTOLO LINO SANCHEZ, RAMÓN ALFREDO LINO SANCHEZ, VICTOR HUGO LINO SANCHEZ, ANGEL IVAN LINO SANCHEZ Y SANTIAGO BERNABE LINO SANCHEZ, otorgan Poder de Procuración Judicial, amplio y suficiente, a favor del señor Abogado **Víctor Zenón López Delgado**, abogado con libre ejercicio profesional, con matrícula número mil seiscientos treinta del Colegio de Abogados de Manabí para que a su nombre y su representación comparezca a hacer valer sus derechos en lo concerniente a la Posesión Efectiva del referido bien inmueble y para tal efecto comparezca ante un Juez de lo Civil o ante uno de los señores Notarios Publico de Cantón Manta con la Solicitud o Demanda y de esta manera pueda suscribir actas o escritura pública de transacciones Extrajudiciales y/o judiciales, acuda ante el Municipio de Manta y Servicio de Rentas Internas en la necesidad de obtener documentación habilitante para inscribir legalmente dicha posesión efectiva. Hecho que fuera su inscripción podrá vender la propiedad enunciada en la cláusula segunda de este contrato mediante compraventa en representación de los poderdantes. Cuarta.- Es nuestra voluntad en fin que nuestro apoderado, en ningún caso, encuentra obstáculo que lo impidan en el ejercicio de este mandato, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, contenidas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano en vigencia." HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA. Para el otorgamiento de esta escritura de PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leída que fue por mí íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y aprobando todas sus partes firmaron al pie conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

-----PASA A LA PAGINA DOS (2)-----

Pedro Lino B
f) PEDRO BERNABE LINO PINCAY,

Miguel Francisco Lino S
f) MIGUEL FRANCISCO LINO SANCHEZ,

Maria Estela Lino Sanchez
f) MARIA ESTELA LINO SANCHEZ,

Jose B. Lino S
f) JOSE BARTOLO LINO SANCHEZ,

Ramon Alfredo Lino Sanchez
f) RAMÓN ALFREDO LINO SANCHEZ,

Victor Hugo Lino Sanchez
f) VICTOR HUGO LINO SANCHEZ,

Angel Lino
f) ANGEL IVAN LINO SANCHEZ

Santiago Bernabe Lino Sanchez
f) SANTIAGO BERNABE LINO SANCHEZ

OTORGANTES

Martin Lopez Martinez
f) MARTÍN LOPEZ MARTÍNEZ,
Segundo Secretario - Cónsul del Ecuador en Caracas

CIUDADANIA 130126934-4
PEDRO BERNABE LINO PINCAY
11 DE JUNIO DE 1.934
JIPIJAPA MANABI
1 196 465
JIPIJAPA MANABI 1.934



E4333-14222
EQUATORIANA
C/C ANGELA SANCHEZ PALMA
PRIMARIA
PEDRO LINO
FELICIANA PINCAY
PORTOVIEJO, AGOSTO 9-1.988
INDEFINIDA

B 0966830



Pedro Lino Sanchez

CIUDADANIA 130253254-2
LINO SANCHEZ MIGUEL FRANCISCO
MANABI/24 DE MAYO/SUCRE
17 SEPTIEMBRE 1958
002- 0048 00881 H
MANABI/ 24 DE MAYO
SUCRE 1958



ECUATORIANA***** V4344V4444
CASADO JULIA ELIZABETH AGUAYO
PRIMARIA SASTRE
PEDRO LINO
ANGELA SANCHEZ
MANA 17/09/2002
17/09/2014

0052654





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS
• REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



Ministerio
de Relaciones Exteriores
Comercio e Integración

PAGINA TRES (3) PODER ESPECIAL N. 123/2011



CEDULA DE IDENTIDAD
V 25.845.076
APELLIDOS LINO SANCHEZ
NOMBRES VICTOR HUGO
13-04-88 SOLTERO
30-10-06 10-2016
VENEZOLANO

CIUDADANIA 130325515-C
LINO SANCHEZ MARIA ESTELA
12 SEPTIEMBRE 1.964
MANABI/MANTA/MANTA
02 2 047 0128
MANABI/ MANTA
MANTA 64



ECUATORIANA***** E334311242
SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
BERNABE LINO PINCAY
ANGELA SANCHEZ PALMA
PORTOVIEJO 7-01-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1738576



Maria Estela Lino



CIUDADANIA 130325525-C
LINO SANCHEZ JOSE BARTOLO
12 SEPTIEMBRE 1.964
MANABI/MANTA/MANTA
02 2 047 0128
MANABI/ MANTA
MANTA 64



ECUATORIANA***** E334311242
SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
BERNABE LINO PINCAY
ANGELA SANCHEZ PALMA
PORTOVIEJO 7-01-94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1605973



PASA A LA PAGINA CUATRO (4)



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

PAGINA CUATRO (4) PODER ESPECIAL N. 123/2011

CELESTINIANO***** L434414444
CASADO TERESA MERO
PRIMARIA ALDANIL
PEDRO LINO
ANGELA SANCHEZ
PORTUGUESE 31-10-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

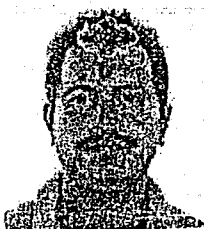
1262908



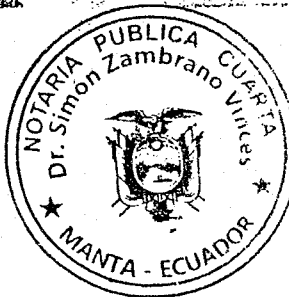
CITADANIA L301340015
LINO SANCHEZ RAMON MARTINEZ
16 DICIEMBRE 1957
MANABI/24 DE MAYO/SUCRE
MANABI/24 DE MAYO
SUERE



CEBULA DE IDENTIDAD
V. 23.709.548
LINO SANCHEZ
SANTIAGO BERNABE
11-05-68 SOLTERO
19-10-04 10-2014
VENEZOLANO



CEBULA DE IDENTIDAD
V. 20.756.811
LINO SANCHEZ
ANGEL IVAN
25-12-10 SOLTERO
21-08-08 08-2016
VENEZOLANO



4 JUN 2011

CERTIFICO.- Que la presente es PRIMERA COPIA, fiel y textual de su original que se encuentra inscrito bajo el número 123, página 126 del Tomo Primero del Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CARACAS. DADO Y SELLADO EL DIA DE HOY 31 DE MARZO DEL AÑO 2011.

f) MARTIN LOPEZ MARTINEZ,
Segundo Secretario - Cónsul del Ecuador en Caracas

CAPITULO II, PARTIDA: 6.2.
DERECHOS CONSULARES: US\$ 80,00 (OCHENTA DOLARES)



Belgica Maria Cedeno Cedeno

BÉLGICA MARÍA CEDENO CEDENO

C.C. No. 130327227-0

[Signature]
EL NOTARIO.-

NOTARIA 3ra. DEL CANTON MANTA
DOY FE: Que la presente fotocopia
es igual a su original.

Visto: 25 ABR 2012

NOTARIO

[Signature]
Belgica Maria Cedeno Cedeno